

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA.**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME****1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al Informe de evaluación emitido por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación sobre el proyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del Impacto de género remitido por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación (en adelante SGAYA), respecto a la PERTINENCIA de género del proyecto normativo.

En efecto, el proyecto de norma tiene por objeto establecer las bases de ordenación y fomento del sector agrario y agroindustrial andaluz, fijar las reglas de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al respecto, y orientar las acciones tanto individuales como colectivas de los agentes económicos y sociales, públicos y privados, presentes en los ámbitos agrícola, ganadero y agroindustrial, todo ello bajo la inspiración del respeto al concepto de una economía sostenible e integradora, fundamentada en la innovación, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social y de

acuerdo con los principios y objetivos de la normativa europea, estatal y autonómica vigentes. En definitiva, aspectos que tienen incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afectan al acceso a los recursos y que también influyen en la modificación de los roles de género.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que *"el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos"*.

En este sentido, la SGAYA debería haber incluido en el informe de evaluación de impacto de género un mayor número de indicadores que muestren la situación y, en su caso las desigualdades, de partida; especialmente, hacer mención a la ausencia de datos e indicadores en relación con el subsector ganadero. Además, debería haberse centrado en aquellos que mejor caracterizan la agricultura y ganadería y que justifican de forma directa la adopción de las medidas que se incluyen en el proyecto normativo.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que *"los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género"*.

Por ello, y teniendo en cuenta la masculinización del sector agrario y el problema de relevo generacional en el mismo, la SGAYA ha incluido adecuadamente el principio de la igualdad en la Exposición de motivos del proyecto de Ley, como uno de los retos de la misma:

"El impulso de la igualdad entre mujeres y hombres apunta a un conjunto de políticas complementarias y sinérgicas, que, conciliando lo visible y lo no evidente, y contando con el trabajo y el talento de cada persona y del conjunto, tienen que crear las condiciones propicias para conseguir que disminuyan las brechas de género existentes en el sector agroalimentario, y en general en las zonas rurales, con el fin de que el sector sea reconocido por toda la sociedad como una oportunidad para mujeres y hombres".

Igualmente, la SGAYA ha incluido entre los objetivos del proyecto de Ley:

"Mejorar la formación y capacitación de agricultoras y agricultores, favorecer el relevo generacional por medio de la incorporación de personas jóvenes y disponer las acciones precisas para la total integración de la mujer en el sector agrario y agroindustrial mediante su incorporación a la propiedad, órganos de gobierno y cuadros directivos de las empresas."

5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

El proyecto de Ley incorpora un gran número de medidas de cara a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres y las brechas de género en la actividad agrícola y ganadera, más allá de aparecer reflejada la igualdad en la Exposición de motivos y en los objetivos del proyecto legislativo:

- Artículo 8, un artículo completo dedicado a la mujer en el medio rural.
- Artículo 9. 4. "...la Administración de la Junta de Andalucía incentivará aquellas iniciativas empresariales que conlleven la contratación en el sector agroindustrial de personas jóvenes y de mujeres, así como su incorporación a los cuadros directivos de las empresas, por medio de prácticas formativas y colaboración con las Universidades Públicas Andaluzas."
- Artículo 16. Se incluyen entre los interlocutores agrarios a las organizaciones o asociaciones de mujeres del medio rural.
- Artículo 22. Se incluyen entre las explotaciones de atención preferente aquellas que sean de titularidad compartida o corresponda a ésta una mujer o a una persona agricultora joven.
- Artículo 90. En materia de formación y capacitación de las personas agricultoras y emprendedoras, se prevé la impartición de cursos orientados a las demandas de las mujeres, a través de programas formativos organizados e impartidos por el IFAPA, en desarrollo del Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la SGAYA ha cuidado en el proyecto de Ley el lenguaje no sexista y esta Unidad de Igualdad de Género no realiza recomendaciones en ese sentido.

Sevilla, 25 de octubre de 2016

La Unidad de Género de la
Consejería de Agricultura, Pesca
y Desarrollo Rural

Fdo.: Marta Treza Díaz

VºBº

El Secretario General Técnico de la
Consejería de Agricultura, Pesca y
Desarrollo Rural

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

